

MEMORIA
DEL
MINISTRO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA
Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS
LEÍDA ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO GENERAL,
EN LAS SESIONES DE LOS DÍAS 15 Y 16 DE ENERO DE 1849

SEÑORES:

Un ministro acusado por su conciencia, de haber faltado a su deber, u obligado a dar cuenta ante un congreso dominado por el espíritu de facción, no podría venir a este lugar con ánimo tranquilo, por el temor de ser descubierto en su conducta criminal, o sojuzgado por la parcialidad y mala prevención de las pasiones. Pero, gracias a la Divina Providencia, no cabe hoy en mi corazón aquel remordimiento, y al cumplir con el artículo 120 de la Constitución general, tengo el placer de verificarlo en el seno de unas cámaras, cuya sabiduría y prudencia, rectitud y amor por el bien público, nada dejan que desear.

Me hallo pues en este respetable sitio, no como el reo ante los jueces que lo han de condenar: no como el funcionario débil a presencia del poder, que lo hostiliza; sino como el órgano legítimo del primer magistrado de la federación, cuyos sentimientos de lealtad y decisión por la felicidad de la República están identificados con los de los dignos representantes de ella. Vengo a nombre del supremo poder ejecutivo de la nación, a manifestar al legislativo el estado en que encontró los ramos correspondientes al ministerio de mi cargo, lo que ha hecho en ellos en el espacio de siete meses, y lo que resta por hacer, y espera de la sabiduría y patriotismo del congreso.

La cordura y sensatez de sus respetables miembros no debe aguardar, que le presente el cuadro más lisonjero, cuando no lo ha hecho ninguno de mis ilustrados antecesores, porque desde la época de nuestra independencia se han ido multiplicando las dificultades en progresión ascendente. Entonces se dijo al primer congreso de la nación, que ésta no se hallaba constituida, que todavía la afectaban los accidentes de la primera animación, y que no se podía exigir la elevación de estatura, el desarrollo de facultades, la

soltura de movimientos, ni la consistencia y razón propias de la edad viril. Entonces, es decir, cuando todavía estábamos embriagados con el placer inefable del goce de la independencia, ya el ejecutivo se quejaba del desconcierto en los ramos de la administración, de las penurias exorbitantes del tesoro público, de las salidas impetuosas del instinto de felicidad, de los proyectos y tentativas de algunos políticos imprudentes, de la malevolencia de otros, que bajo pretextos plausibles, sólo aspiraban al desorden y al latrocinio; y en fin, de que estos objetos hubieran ocupado exclusivamente día y noche la atención y vigilancia del gobierno.

Desgraciadamente, por causas que todos sabemos, y que por lo mismo es inútil recordar, esos gérmenes de revolución y de trastorno se dejaron desarrollar entre nosotros: el éxito de cada asonada, y la impunidad de sus promovedores alentaba las ambiciones, siempre insaciables, para ejecutar otras de consecuencias mayores: los partidos políticos buscaron locamente un apoyo en los aspirantes y malvados: cada administración que ha querido establecer en los diversos ramos algún orden y regularidad, ha ocupado casi todo su tiempo, en impedir y sofocar alborotos y defecciones vergonzosas; y todos nuestros gobernantes se han comparado con razón al piloto que, corriendo una tempestad deshecha, solo cuida de que el buque no zozobre, sin pensar en las averías, que pudiera sufrir el cargamento. Así se han explicado de ordinario los secretarios del despacho, lamentándose mas o menos de las desgracias y atrasos de la República; y después de veintisiete años de conmociones, calamidades y sufrimientos; después de que aquellas nos precipitaron en el hondo abismo, donde nos vimos sumergidos en los aciagos días de la última invasión extranjera; después de tormenta tan desastrosa, de un incendio tan general y prolongado, ¿habrá podido el gobierno variar en pocos meses la faz de la nación, como se mudan las decoraciones de un teatro? ¿podrá hoy presentarla reparada de todas sus quiebras, reorganizada convenientemente, y puesta en marcha libre y expedita en la carrera de los adelantos y del verdadero progreso?

Vosotros, señores, sois testigos del estado lamentable, en que se hallaba la nación, cuando el actual presidente tomó en Querétaro el mando de la República. El gobierno provisional que le había precedido, aunque desempeñado por patriotas hábiles y desinteresados, apenas pudo conservar dignamente el centro de unidad nacional, a costa de grandes y penosos sacrificios, y dedicarse al arduo asunto de la paz, que puso término a la ocupación y a los combates sangrientos; pero al brillar aquella en el horizonte, su misma luz apacible vino a entristecer nuestros ojos, porque nos puso a la vista el esqueleto, en que había quedado nuestra patria desventurada. Sin rentas, sin ejército, sin policía interior: el Distrito federal y multitud de poblaciones ocupadas todavía por el enemigo: la cooperación de los Estados era casi nula, porque los invadidos estaban en completa desorganización, algunos se declararon en una especie de neutralidad, y los que manifestaban voluntad de

prestar su ayuda, apenas podían sobreponerse a las consecuencias ya inevitables de la crisis general: todos los giros sufrían una parálisis completa; en su mayor parte se menoscabaron considerablemente, y no pocos fueron envueltos en una absoluta ruina: el crédito público era el de todo deudor desgraciado; el espíritu nacional el de un pueblo acribillado por los golpes atroces del infortunio: millares de huérfanos y viudas habían aumentado el catálogo de víctimas sacrificadas a la miseria, que cundía rápidamente en las clases inferiores de la población; y en los semblantes de todos los buenos mexicanos asomaba el abatimiento, y a veces la desesperación causada no solamente por los desastres pasados, sino por los justos temores del porvenir.

¿Quién lo creyera? Cuando las pasiones debieran haber desaparecido a la presencia del invasor; cuando las lecciones de una experiencia dolorosa debieran haber producido el escarmiento mas saludable; cuando era de esperarse, que en todos los corazones dominara el fuego sagrado de patriotismo, y en todos los entendimientos la convicción, de que las naciones no pueden ser gobernadas por simples teorías e ilusiones propias de la imaginación de los poetas, sino por principios prácticos, acomodados a sus creencias, a sus costumbres y circunstancias peculiares: entonces, para aumentar los embarazos, y hacer mas complicada la situación, vimos con dolor profundo, reproducirse de nuevo los delirios políticos, la ambición, la codicia, el deseo de figurar, la envidia, el odio y la venganza: todas estas pasiones alzaron el grito contra el gobierno, para derribarlo, y enseñorearse en el poder: los hombres que mas se empeñaban en este desorden, eran de aquellos, a quienes nada debe la nacionalidad de México en la guerra contra el extranjero, de los que especulan sobre las desgracias del país y de sus rentas, y que acaso cometieron en los días de mayor aflicción, defecciones humillantes para el honor mexicano; pero no hay baldón que avergüence a estos criminales impudentes: ellos pusieron en acción sus antiguas mañas y arterias: no se olvidaron de la arma favorita de la imprenta, de la cual abusaron escandalosamente; su crueldad los llevó al exceso de soplar con impiedad el fuego devastador de la guerra de castas: y en los mismos días en que se entregaron las riendas del gobierno al actual jefe supremo de la República, realizaron sus planes liberticidas en la insensata revolución, que derramó en Guanajuato la sangre de muchas víctimas.

Tal era el estado político del país en principios de Junio último, aunque lo he bosquejado superficialmente, y era preciso que los ramos del ministerio de mi cargo participaran también de las dificultades y atrasos de los demás. En efecto, puede decirse, que desde la época de nuestra independencia, ninguna mejora notable ha obtenido la legislación en el ramo de justicia, y que a excepción de las leyes orgánicas de los tribunales, que se han variado según las diversas formas de nuestros gobiernos, al instalarse el presente encontró las cosas en igual estado que tenían en 1821. La misma multitud de códigos para la decisión de los negocios civiles, las mismas penas esta-

blecidas para los criminales, la misma relajación en sus aplicaciones, igual modo de proceder en unas y otras causas, las mismas fórmulas aun en el restablecimiento de los tribunales especiales de minería y comercio, se dio a este último su antigua ordenanza de los años de 1737 y 1814, siendo así que nuestros padres ya habían mejorado aquella en 30 de Mayo de 1829.

Sería de grande consuelo en nuestras penalidades, que siquiera se hubieran observado estrictamente esas disposiciones antiguas en los veintisiete años, que llevamos de gobernarnos por nosotros mismos, porque en verdad, aunque muchas de ellas son dignas de reforma, a causa de haberse dictado en tiempos y circunstancias, y para el arreglo y corrección de personas y costumbres distintas de las nuestras, en su mayor parte resplandece el mas profundo saber, la mas sana filosofía, y especialmente en el código de las Partidas resaltan la ingenuidad y buena fe, que distinguían a los caballeros del siglo de Alfonso XI. Pero los abusos introducidos con el nombre de práctica: los nombramientos debidos al favor, a la intriga, a las consideraciones y compromisos de partido; la prostitución atrevida y desvergonzada de muchas de las personas que intervienen en los pleitos; la malicia de litigantes injustos y de los reos llevada al mas alto grado de astucia y de refinamiento, la tendencia de las ideas exageradas a proteger la impunidad de los delitos, atando de pies y manos a la autoridad, como si fuera lobo carnicero: finalmente, la escasez de sueldos, la falta de policía, la inseguridad de nuestras cárceles y presidios, los indultos frecuentes, la extracción de los reos de las prisiones para servir en los pronunciamientos, y hasta la misma suavidad e indulgencia del carácter nacional, todo ha contribuido al descrédito de nuestro foro, y a levantar esa grito universal y exagerada, que por todas partes clama contra la mala administración de justicia.

Con todo, he llamado exagerados esos clamores, porque si bien es cierto, que por las causas indicadas muchos negocios y procesos se habrán prolongado escandalosamente, se habrán pronunciado algunas sentencias injustas, y cometídose otros excesos de trascendencia y perjuicios graves: también lo es, que los litigantes temerarios, los criminales y sus cómplices, los defensores apasionados y multitud de gentes superficiales glosan los hechos según su interés, según los oyen o se los presenta su crítica depravada: se quejan, calumnian, maldicen; y como el juez tiene que fallar contra alguno de los que litigan, el que sale condenado, siempre dice, haberse atropellado sus derechos, y que se ha cometido una injusticia inaudita: los rumores se comunican sin examen de boca en boca con sus respectivos comentarios, y a la vuelta de algunos años ya se pone, cuando menos, en problema la reputación mas bien sentada. Además, pocas veces se toma en cuenta con imparcialidad el número considerable de magistrados y jueces, que se han conservado sin mancha en medio de la corrupción y de los tormentos de la miseria: en la corte suprema de justicia, en los tribunales superiores, en los

juzgados de primera instancia y respectivas secretarías, han existido y existen letrados que honran la judicatura para su saber e integridad sin tacha; pero ¿que digo? muchos de ellos han sido verdaderamente sometidos a las pruebas del martirio, porque careciendo absolutamente de sus sueldos en épocas de penuria o despilfarro, se han resignado a sufrir con sus familias los padecimientos de la hambre y de toda clase de privaciones, antes que prevaricar, prostituyendo la dignidad augusta de su oficio. Yo mismo he visto a un magistrado de los más respetables por su capacidad, pureza y buenos servicios, vender en un cinco por ciento de pago a un usurero detestable, todo el haber que le adeudaba el fisco, para cubrir mezquinamente por unos cuantos días la extrema necesidad de su familia enferma; a la vez que el agio y peculado ostentaban por otra parte su predominio, e insultaban a sus víctimas con su lujo asiático y soberbio. Aquella conducta es propiamente de héroes, y no temo decir por eso en honor de la nación, que el poder judicial es de los restos, que se han salvado con menos averías en nuestro naufragio político.

Al volver a la calma, después del que pasamos en los años memorables de 1847 y principios de 48, el gobierno tropezaba, no solamente con los embarazos referidos, sino con otro más, que era consecuencia necesaria de ellos. Los caminos y poblaciones estaban inundados de malhechores: por donde quiera acechaban éstos y despojaban cruelmente a los ciudadanos pacíficos de su propiedad y aun de la vida: nadie se creía seguro, aunque estuviera encerrado dentro de su propia casa: la capital de la República presentaba por las noches en sus calles y plazas el aspecto melancólico de los cementerios; y el gobierno no podía ser indiferente a una calamidad de resultados tan funestos. Los medios de remediarla consistían principalmente en el establecimiento de una policía preventiva para las poblaciones, en la distribución de fuerzas en los caminos, y en la publicación de leyes que expeditaran racionalmente la administración de justicia. No tocándome hablar de los dos primeros, porque corresponden a los ministerios de relaciones y guerra, que ya informaron sobre ellos, expondré brevemente lo que se ha hecho con relación al tercero.

Mucho se ha hablado y debatido sobre esta materia importante, así en nuestros cuerpos legislativos, como por la prensa y en las conversaciones particulares. Cada revolución ha venido acompañada y seguida de la plaga de ladrones y homicidas, y en diversas épocas se han dictado leyes, dirigidas a escarmentar a esos criminales, procurando su pronto y ejemplar castigo. Unas veces se ha adoptado el arbitrio de abreviar en lo posible los trámites de la sustanciación de los procesos, dejando subsistentes la base y formas del juicio escrito; en otras, y son las más, se ha tomado el camino de someter estas causas a la jurisdicción militar en sus consejos ordinarios de guerra; pero casi nunca se han logrado los nobles designios del legislador, y con excepción de algunos casos notables, ninguna mejora se ha obtenido en los

medios de la averiguación de los delitos, y siempre se ha dejado lugar a la cabilación, a las evasivas y efugios forenses, al embrollo y a las dilaciones maliciosas e indefinidas.

Ocupado, pues, el gobierno desde su aparición en Querétaro de este asunto preferente, se sorprendió al juzgar de aquellos resultados, porque se hace increíble, que después del examen y discusión habida en las cortes de España desde 1810 y entre nosotros desde 1821, no se hubiera podido hallar una combinación que, dejando intactas las garantías individuales consagradas en el sistema constitucional, facilitase la plena justificación de los delitos y el pronto castigo de los delincuentes. Esto prueba la dificultad de la empresa, y disculpa, ante la opinión de los hombres inteligentes y desapasionados, cualquier error que se haya cometido. La nueva administración se arredaba al tocar las dificultades, porque en su personal no abriga la presunción, de creerse superior a las que le han precedido; más tenía la obligación de satisfacer al clamor público, e investida por la confianza del congreso de facultades extraordinarias, aunque limitadas, el mejor uso que podía hacer de ellas, era, el de aplicarlas al escarmiento de los homicidas y ladrones.

Puso, pues, manos a la obra, y tomando un camino distinto del que se había trillado, expidió el decreto de 6 de julio próximo anterior, sin perder de vista los objetos mencionados. Para llenar el primero, esto es, *el de facilitar mejor la averiguación de los delitos*, tuvo presente, que muchas y repetidas veces no podía esto verificarse, o se verificaba, a medias, por falta de una autoridad inmediata al mismo lugar del crimen, que procediese a la aprehensión del reo, y a practicar desde luego las primeras diligencias del sumario: de esta base capital depende casi exclusivamente el bueno o mal éxito de los procesos, y el modo con que antes se comenzaba a actuar en ellos, influía notablemente no sólo en el resultado final, sino también en la multiplicación de los trámites y en la prolongación excesiva de los juicios.

México, donde existía la organización menos defectuosa, ha dado pruebas palpables de esta verdad por una larga serie de años. El juez de turno, que no podía bilocarse, se situaba en la casa de la diputación: acontecía cualquier desorden en algún punto de la ciudad: se robaba, se hería o se mataba, y mientras llegaba algún auxilio de tropa, mientras pasaba casualmente algún agente de policía o se presentaba alguna autoridad, ya los delincuentes habían desaparecido, y la reunión de espectadores, que de ordinario no toman parte en ningún sentido, se había renovado dos, tres y mas veces: se conducían los ofendidos ante el juez, después de vencida la dificultad de encontrar quienes ayudasen a ello: si se trataba de homicidio, las únicas diligencias que se practicaban de pronto eran, la de poner constancia del nombre y señas del occiso, la fe de las heridas, la de alguna otra cosa relativa al cuerpo del delito, y la demanda hacer la inspección del cadáver, para darle sepultura: cuando el herido sobrevivía y no se negaba a declarar, desfiguraba los hechos en su favor, o lo que es mas común en

nuestra plebe, se resistía a expresar el nombre de su agresor, porque entre estas gentes se tiene un poco, y como una especie de cobardía, hacer una revelación semejante: si se lograba conducir al reo, principalmente siendo ladrón, negaba constantemente su intervención en el suceso, o adulteraba la historia de éste, en términos de dejar al juez entre tinieblas. No quedaba otro medio de esclarecer los hechos, que el del examen de los testigos; pero éstos habían desaparecido, y la averiguación sumaria tenía que empezar por otra averiguación, sobre las personas que habían estado presentes: se examinaba a los aprehensores del reo o a los conductores del muerto o del herido, a los parientes de estos o a sus dependientes y allegados, y por las citas que hacían, y señas que daban, se continuaba la indagación: muchas veces no designaban aquellos a testigo alguno, o a los mas idóneos: acaso se referían a individuos, que no habían visto el suceso, porque habían llegado tarde, o no lo habían visto todo, o si lo habían presenciado afectaban ignorarlo; si no es que rehusaban comparecer, o no se sabía donde vivían, o habían mudado de habitación y aun de residencia: se empleaba porción considerable de tiempo en citaciones, órdenes, oficios, requisitorias y declaraciones que resultaban en su mayor parte, o del todo inútiles: se escribía y acumulaba multitud de pliegos de papel, capaces de indigestar con su lectura a la cabeza mas firme: cuanto mas distaba el lugar del suceso del centro de la ciudad, crecían los inconvenientes; y como esto acontecía, con pocas excepciones, en todas y cada una de las causas, que siempre han girado con abundancia en los juzgados de lo criminal, sin contar los innumerables chismes y juicios verbales, que ocurren en cada uno de ellos en los días de turno, era preciso que siguiera después el embrollo, la dilación, y sobre todo, grande dificultad en la justificación de los delitos.

Esta pintura no es exagerada, antes bien la hallará imperfecta, cualquiera que haya observado con atención nuestras costumbres forenses, pues faltan en el cuadro algunas particularidades, de que no es conveniente hablar, y cuya descripción fatigaría la atención del congreso. He dicho lo preciso, para convencer de la necesidad de dividir las poblaciones del Distrito federal y territorios en porciones pequeñas, de establecer en cada una de ellas una autoridad suficientemente facultada, y de la cordura con que procedió el gobierno supremo en la creación de los alcaldes de manzana y demás secciones, mandadas demarcar por el decreto de 6 de Julio. Habiendo un alcalde, por lo menos, en cada una de ellas, estará cerca del lugar de cualquier desorden, que se intente cometer, o se cometa dentro de su pequeña demarcación; investido de facultades suficientes en lo gubernativo y de policía, podrá impedirlo del todo o en parte: en el caso de robo, heridas u homicidio, le será fácil trasladarse personalmente y con prontitud al lugar del suceso, y en virtud de sus facultades judiciales procurar la aprehensión de los reos, escoger de entre los espectadores a los testigos mas abonados, detenerlos por el tiempo muy preciso para que produzcan sus declaracio-

nes, practicar allí mismo dentro de breves horas, las demás diligencias del sumario, y remitirlas con los reos al juez de primera instancia, quien sin mayor dificultad podrá continuar el proceso, aun cuando encuentre defectos que subsanar: en fin, aunque en el todo de la población puedan ser muchos los casos de desorden, que acontezcan en un día, en cada manzana o sección son muy pocos y nada frecuentes, y esto, unido al conocimiento que ha de tener cada alcalde de los vecinos y costumbres en su círculo respectivo, debe contribuir eficazmente al mejor desempeño de sus funciones.

Más difícil era satisfacer al otro objeto muy principal, que se propuso el gobierno en el decreto de que voy hablando, a saber: *el de que fuera una realidad la pronta conclusión de las causas*. Por una parte, retraía la corta duración de las facultades concedidas al ejecutivo, la imposibilidad de auxiliarse en tan corto periodo con las luces de personas extrañas, y el peligro de hacer una revolución en la jurisprudencia criminal con malos resultados: mas por otro lado clamaba en favor del objeto la máxima sabidísima, de que el castigo, para ser saludable, debe seguir inmediatamente al delito: clamaban elocuentemente la razón y los hechos desagradables de muchos años: y clamaba también con energía y despecho la opinión general, que ya no quería descansar en promesas y buenas palabras. Entro pues, el gobierno en el examen de este asunto espinoso y delicado; se persuadió de que subsistiendo el juicio escrito, no era dable abreviar suficientemente la sustanciación, y tomar, por decirlo así, todas las avenidas con buen éxito, porque esto ya se había experimentado: era forzoso buscar otra base, y creyó hallarla en el juicio verbal, que adoptó con las precauciones correspondientes, para conciliar la defensa de los reos, con los fines a que aspiraba.

De facto, este medio se presta mejor a las modificaciones, que se deseaban, y por eso se pudo simplificar la sustanciación de las causas, expurgándola de todo lo que pudiera dar lugar a recursos maliciosos y dilatorios: se estrecharon los términos al *minimum* posible, dejando abierta la puerta para prorrogarlos, únicamente por el tiempo necesario en los casos de absoluta imposibilidad; se dieron defensores a los reos, arreglándose el desempeño de este encargo; se simplificó también el modo embarazoso de proceder en las causas de reos inmunes, respetando las funciones de la autoridad eclesiástica; se pusieron jueces letrados en los diversos partidos de los territorios de Tlaxcala y Colima, cuyas juntas territoriales y jefes políticos los habían pedido con instancia, evitándose de este modo los círculos y demoras, que antes causaba el sistema de asesores; se suprimió la tercera instancia para los casos, en que la sentencia de la segunda confirmase la primera, o la revocara por todos los votos conformes de la sala respectiva; y para cuando así no fuera, se dispuso, que el proceso se viera de nuevo en la audiencia inmediata con doble número de ministros: se entró finalmente en la coordinación de otros puntos, que habían causado reparo en la práctica de los tribunales, y de cuya enumeración no me ocupo, por no causar fastidio.

Tengo la satisfacción de anunciar al congreso, que el decreto ha producido buenos efectos, y así lo acreditan los estados números 1 y 2 que tengo el honor de acompañar, los cuales comprenden dos periodos distintos, el uno, desde el restablecimiento del sistema federal en Agosto de 1846, hasta principios de Julio de 1848; y el otro, desde la publicación del citado decreto de 6 del mismo mes, hasta fin de diciembre último. Para computar con exactitud el primero de dichos periodos, hay que deducir el tiempo de cerca de nueve meses, en que la suprema corte de justicia tuvo que suspender sus funciones ordinarias, con motivo de la ocupación de la capital por el ejército americano, y entonces aquel debe componerse de cerca de catorce meses, en los que se concluyeron definitivamente cuatrocientas cinco causas criminales: el segundo periodo es de poco menos de seis meses, y en él se terminaron también definitivamente trescientas cuarenta y ocho, resultando entre ambas sumas la única diferencia de cincuenta y siete: de donde se deduce, que reduciendo el primer periodo a seis meses como el segundo, y a proporción el número de causas fenecidas en él, aparece que en virtud del decreto de 6 de julio se ha concluido doble número de procesos, que en un tiempo igual conforme a las leyes antiguas. Esta es una demostración fundada en hechos, que no se pueden contradecir, sino por ligereza o de mala fe, y sube de punto la fuerza de aquella, si se advierte que la mayor parte de las causas comenzadas antes del día 6 de julio eran todavía cumulosas, y así éstas como las que se principiaron después, han terminado a más tardar en el corto espacio de dos meses, cuando antes duraban años enteros, y muchas veces solo en la práctica del sumario. Si estas no son ventajas reales y positivas, será porque haya un trastorno en las ideas o en la verdad de las cosas.

Sin embargo, era preciso, que el decreto de 6 de Julio encontrara en su ejecución obstáculos y resistencias inevitables. Toda institución nueva las trae consigo: además ninguna es perfecta desde su origen, y de ahí se ha tomado motivo para desacreditar la de que se trata. El interés personal de unos pocos, la mordacidad de otros que hacen profesión de maldicientes, y el espíritu de subversión empeñado en derrocar al gobierno, sin reparar en los medios; todo esto unido a otras causas, que no debo ahora referir, ha contribuido a formar la opción, que se ha suscitado. Su injusticia la ha conducido al punto de estar en acecho de cualquier desorden acaecido en México o fuera de él, o que se supone o exagera, para imputar a culpa del expresado decreto, como si hubiera alguna ley, aun en los países mas tranquilos y civilizados, que tenga la virtud de hacer cesar del todo la perpetración de los delitos; como si fueran una misma cosa las reglas de precaver éstos en lo posible, por medio de la policía preventiva, y las que sirven para castigarlos con prontitud, mediante los procedimientos y fallos de los tribunales; y como si fuera dable al gobierno, sin hacer traición al sistema vigente, generalizar en la República el vigor y efectos de una ley, cuya

fuerza e influjo legal está restringida por la constitución al Distrito federal y territorios. Pero nada favorable se considera: tampoco se pesan en la balanza los crímenes que se han impedido y los reos que han sido condenados en virtud del decreto repetido; ninguno se ha ocupado de buena fe en hacer un análisis del plan y artículos del mismo; ninguno se ha propuesto averiguar sus resultados generales; nadie ha trabajado en presentar al público un proyecto, que los produjese mejores: declamaciones, vaguedades, injurias, falsedades, he aquí las armas con que se ha combatido al ministerio, que deseaba y desea sinceramente, ver ilustrada una materia de interés vital para todas las clases, para todos y cada uno de los individuos de la sociedad. Una discusión científica y decente, en la que dominara el designio de mejorar lo que existe: una discusión, en la que sin trastornar las ideas, sin tergiversar los hechos, ni figurar lo que no hay, se notaran los defectos de la ley, y al mismo tiempo se propusieran los medios de remediarlos: una discusión como esta habría sido altamente apreciada por el gobierno, la habría aprovechado convenientemente, y sin perder nada de su prestigio, lo emplearía todo en plantear las modificaciones, que hiciera la representación nacional. Ella se ocupará, sin embargo, de este gravísimo asunto, y el ejecutivo se esforzará en hacer cumplir sus determinaciones. Entre tanto, debo proclamar ante el congreso, ser digna de elogio la conducta de la suprema corte de justicia y de los jueces inferiores, no menos que la del gobernador y ayuntamiento de la capital y jefes políticos de los territorios, por la cooperación que han prestado en el cumplimiento del decreto referido, y el gobierno se lisonjea de que, removidos ya los primeros embarazos, la marcha será más expedita en el año que comienza, y con el auxilio de la sabiduría y acierto de las cámaras, los resultados serán mas provechosos.

Supuesta la creación de los alcaldes de manzana y demás secciones, era natural y consiguiente, someter a su conocimiento y decisión el juicio breve y sumarísimo de calificación de vagos, y así se hizo por decreto de 20 de Julio próximo pasado. Nadie como ellos puede distinguirlos y conocerlos mejor entre sus convecinos, ninguno puede estar mas al tanto de su conducta y relaciones y nadie puede calificar con mas acierto la verdad o falsedad de sus escepciones. Mas como en todas las cosas es posible el abuso, la equivocación y el error. Se estableció un tribunal de revisión compuesto de dos regidores y un síndico en cada municipalidad, alternando sucesivamente, para revocar o confirmar en pocas horas las sentencias dadas contra los que se sintiesen agravados y quisieron usar de ese recurso. Por disposiciones anteriores estuvo cometida la calificación de vagos, primero a una junta municipal, despues á un solo regidor y ultimamente á la primera autoridad política local acompañada de un alcalde del ayuntamiento sin apelación ni otro reclamo ulterior; mas la esperiencia mostró no solo la irregularidad de esta organizacion, sino el peligro de que se incurriera ó en los vicios y defectos ya indicados, ó en la fatalidad de no hacer nada, por-

que era imposible que un hombre solo, con otras atenciones, conociera y calificara á los vagos de toda la población. Hay sin embargo, algo que hacer todavía, para perfeccionar y dar impulso á lo decretado por el gobierno sobre la materia: éste trabajará en la parte que le toca, según sus facultades constitucionales, y yo recomiendo á la ilustración del congreso, la revisión de los decretos vigentes de la asamblea departamental de México de 28 de enero de 1845, 3 y 13 de marzo de 1846, que aunque contienen disposiciones muy útiles, necesitan de algunas correcciones y de que se llenen algunos vacíos.

Hacia mucho tiempo, que los juzgados de letras de lo civil, demandaban también una reforma en su organización por los abusos que se habían introducido. En el régimen español ningún escribano podía actuar en ellos, sino era de los llamados públicos y del número que tenían oficios comprados de su propio peculio: y esto era muy conveniente al mejor servicio, porque esos funcionarios no solo conservaban su radicación en la ciudad, manteniendo en custodia sus protocolos y archivo, sino que daban á los interesados una garantía de su buen comportamiento en la misma propiedad del oficio, como sucede con todo el que tiene que perder. Verificada la independencia del país, á la vez que se aumentaron los escribanos llamados nacionales, que no eran del número, se creyeron todos autorizados, por una mala inteligencia para actuar indistintamente con los jueces y ejercer las demás funciones propias de los escribanos públicos, este abuso no fué reprimido; cualquiera abría una casilla que nombraba su oficio público, donde le parecía, lo cerraba también á su arbitrio, mudaba de residencia, si le convenía, daba cuenta de sus negocios sin sujetarse á horas fijas, ni acaso á las prevenciones del tribunal; y todo esto daba margen al estrabio de los protocolos y actuaciones, á la perpetración de varios excesos, al desorden en el despacho de los juzgados y á que en los últimos años apareciera en México el fenómeno original de que, no siendo los escribanos sino unos verdaderos secretarios de los jueces, los cinco de lo civil llegaron á tener más de cincuenta secretarios que, como he dicho actuaban simultánea é indistintamente con todos ellos, produciendo la mayor confusión y otros inconvenientes verdaderamente escandalosos.

Muy repetidas fueron las gestiones dirigidas á los poderes supremos con el fin de dar punto á esta práctica viciosa; mas ella se arraigaba y prevalecía con el transcurso del tiempo y la mezcla de varios intereses, hasta que se espidió el decreto de 30 de noviembre de 1846 á consulta de una comisión nombrada por la corte suprema de justicia, á la cual tuve el honor de pertenecer. En él se fijó para siempre el número de escribanos de todas clases, que debe haber en el distrito: se restableció a su vigor primitivo la base importante de que solo actuaran con los jueces, los que tuvieran oficios públicos vendibles y renunciables: estos fueron distribuidos con igualdad entre los cinco juzgados de lo civil de modo que cada uno tuviese sus secretarios pro-

pios y exclusivos: los demas llamados nacionales fueron tambien repartidos con la misma proporción entre los oficios públicos, agregando dos á cada uno con el carácter de escribanos de diligencias: los protocolos de estos se aseguraron en los mismos oficios previniéndose, que en ellos se pusieran y conservaran bajo la custodia y vigilancia del escribano propietario: quedó igualmente consignado el número bastante de estos funcionarios para los demas tribunales, segun sus diversas exigencias. Con motivo de todo esto, fué preciso arreglar y se arregló de facto, la materia importante de recusaciones en los juzgados referidos: por último, se hicieron otras prevenciones conducentes al objeto; y aunque se procuró atender á la conveniencia de todos los escribanos existentes, para que ninguno quedara sin ocupacion, porque entre ellos hay muchos dignos de la consideración del gobierno, todavia se acordo despues otros decreto en 19 de diciembre del mismo año, por el que se concedió á los que tenian despacho abierto con autorizacion de la superioridad que por el tiempo de su vida corriesen la misma suerte que los escribanos públicos, con tal que sirvieran aquellos personalmente. Pero el interes personal es muy astuto, aprovecha todas las coyunturas y circunstancias, y lo cierto es, que á pesar de la publicacion de las disposiciones referidas, ellas no tuvieron cumplimiento, quedando borrados los esfuerzos que habian hecho. Tal proceder demandaba un golpe de energía, que en obsequio del bien público impusiera silencio a los intereses privados e hiciera respetar las leyes, y esto verificó la administración actual por su decreto de 14 del referido Julio y reglamento de 16 de Agosto, mediante los cuales los anteriores quedaron cumplidos dentro de breves días. Algunos levantaron por esto la voz contra el gobierno, y no faltaron quienes representaran a la augusta cámara de diputados, solicitando la continuación del desorden; pero ella puso el sello al asunto, desechando una pretensión tan injusta, y tengo hoy el gusto de participar al congreso, que los juzgados de lo civil tienen arreglado su despacho diario, y marchan con mas regularidad, sin los tropiezos que oponían el abuso y confusión que se habían introducido.

Yo me lisonjeo de que las cámaras harán la justicia de observar, que en todos estos pasos dados por el gobierno resalta el propósito y el empeño más decidido, por mejorar la administración de justicia en el distrito y territorios, y que realmente ha cumplido con la obligación que le impone el párrafo 19 del artículo 110 de la constitución. Si no hizo más en el orden legislativo, fue porque ni el tiempo en que estuvo investido de facultades extraordinarias, ni la limitación de estas permitieron otra cosa. Se ha ceñido después al uso de las atribuciones que la ley fundamental concede al ejecutivo, que son en verdad muy pequeñas en el ramo judicial; pero llevando adelante su designio, ha pasado al congreso varias iniciativas, que le recomiendo, para que las tome cuanto antes en su alta consideración. Una trata del modo de llenar las vacantes de los ministerios propietarios de la corte

suprema de justicia, y de suplir las faltas de éstos: la acta de reformas alteró en este punto el código fundamental, y es tan urgente la publicación de la ley para estos nombramientos, cuanto que hay algunos negocios y causas paralizadas, por falta de magistrados, que conozcan de ellas. Por mayoría de razón, es también urgente el despacho de la que versa sobre la organización y reglamento del tribunal, que debe juzgar a los citados ministros, pues habiéndose entablado hace algunos meses una o dos demandas, no solamente se halla entorpecido su curso, sino que el mismo tribunal no ha podido todavía instalarse.

La iniciativa de 19 de Octubre sobre reducción del número de alcaldes o uno por manzana, y modo de verificar su nombramiento, pide alguna explicación, por la novedad que se ha querido dar al asunto. Reconocida la necesidad de distribuir aquellos funcionarios en secciones pequeñas, el gobierno, en las circunstancias en que se hallaba la capital a su llegada de Querétaro, quiso llevar el pensamiento al punto de perfección posible, de manera que, poniendo dos alcaldes en cada manzana, resultase uno en cada calle de la ciudad; al efecto se adoptó la combinación más sencilla, y se comunicó para su ejecución; pero ella no fue practicada, y se hicieron otras cosas, que unidas a las causas arriba indicadas, produjeron mala impresión en muchas personas de buena fe. El gobierno, que veía el pormenor de lo que pasaba, aunque advertía ser todo ello accidental y transitorio, trató de evitar, que influyese en el descrédito de la institución, y sin destruir esta en su esencia, se propuso borrar aquellas impresiones mediante la iniciativa referida. Desca, pues, que tal institución se conserve en la sustancia, porque no solo la cree útil en el ramo de justicia, para auxiliar a los tribunales de primera instancia, sino que entiendo ser también una buena base, para establecer y mejorar la policía en las poblaciones. ¿Qué es lo que se objeta contra ella? ¿El considerable número de alcaldes, que resulta, poniendo uno en cada sección? Pero entonces debería abolirse la multitud de juntas populares, que se necesitan para el nombramiento de diputados, senadores, &c. ¿Será que no haya en todas las secciones sujetos capaces, de desempeñar el encargo? Pero este hecho no está averiguado, y la ley deja abierta la puerta, para agregar en el caso unas secciones a otras. ¿Será que los nombrados carezcan de instrucción, para ejercer sus funciones? Pero además de que estas no son tales, que exijan grande pericia, la falta se cubre fácilmente por medio de la circulación de una cartilla, que ya se formará al intento. En fin ¿será un obstáculo el temor de que la elección recaiga en las personas menos idóneas? Pero una ley de elecciones bien meditada, desvanecerá estos miedos, y ese es precisamente otros de los objetos de la iniciativa.

Tiempo hace, que se trabaja, en tomar todas las avenidas a la intriga y maniobras de los partidos, para impedir que ellos decidan de la suerte de la nación, apoderándose de las juntas populares; y aunque tenemos mucho adelantado en las leyes de 12 Julio de 830, 30 de Noviembre de 1836 y 6 de

Mayo de 1837, se ha dejado existente un vicio radical, sobre manera pernicioso a la sociedad entera, y que pugna abiertamente con los principios del sistema representativo. Tal es el modo, o mejor dicho, el desorden, con que se hacen las elecciones primarias, votando cada individuo aisladamente y en dispersión, declarándose elector al que ha reunido la mayoría respectiva de sufragios. Allí no hay, ni puede haber conferencias previas, ni conminación racional en la mayor parte de los votantes: los que la procuran, y muchas veces llegan a obtenerla, son los hombres de secta o de facción, que logrando reunir diez o veinte votos conformes, ganan y se sobreponen a cuarenta o más personas honradas de la sección, que no se pusieron de acuerdo, y nombraron a individuos distintos unos de otros; resultando de aquí gran parte de los males que hemos sufrido, porque los electos no son la expresión del voto público, demostrado por el de la mayoría absoluta de los ciudadanos, sino simplemente la de una minoría, que ha representado muchas veces la voz destemplada de los partidos. Por esta consideración gravísima, se dispuso en el artículo 30 del citado decreto de 6 de julio último, que los alcaldes se eligieran por los vecinos de cada sección, *reunidos en junta formal, y a pluralidad absoluta de votos*. Esta es una base, que me atrevo a recomendar como salvadora para la ley de elecciones, porque subdivididos hasta lo posible los cuerpos electorales, se da menos lugar a la intriga y a la seducción: reunidos a una misma hora, se cierra la puerta a los partidarios, para que unos mismos voten en secciones distintas; y concurriendo simultáneamente todos los ciudadanos de cada una, hablarán unos con otros, deliberarán sobre las personas elegibles, podrán escoger a las de mayor aptitud y probidad, y el resultado final expresará el sufragio de la mayoría absoluta de cada población, conforme a los principios liberales de nuestro sistema político. Además, se puede sacar la ventaja, de que estas mismas juntas tengan el carácter de primarias, para la elección de los regidores y síndicos de los ayuntamientos, e igualmente de los diputados y senadores en sus periodos respectivos.

Acaso, señores, he descendido a tocar algunos particulares, que parecerán pequeñeces impropias de la memoria de un ministro de estado; pero a mi modo de ver, nada es pequeño, cuando se trata de los intereses públicos: a veces por haber pensado muy en grande, no se ha penetrado mas allá de la superficie de las cosas, y a la vez se ha descuidado el arreglo de las últimas ruedas de la máquina política, las que más inmediatamente rozan con el pueblo, y que descompuestas o mal formadas, entorpecen el movimiento de las demás. Lo que hay de más grande en materias de justicia, no es obra de poco tiempo, ni de un hombre solo: es empresa muy vasta, sumamente difícil y laboriosa; y esta es la formación de códigos, en los que no sólo se simplifique nuestra legislación, con método y claridad, expurgándola de lo inútil y vicioso, sino que se acomode, como ha dicho ya, a nuestras costumbres, a nuestras necesidades y circunstancias particulares. Casi desde los

primeros crepúsculos de nuestra independencia se reclama esta mejora, esa producción clásica, que debe serlo del talento, del saber, de la cordura y circunspección de nuestros buenos letrados: el ejecutivo no se ha olvidado de ella: le ha dedicado su atención y empeño; y aunque ha visto frustrados los esfuerzos de otras administraciones, para el logro de objeto tan elevado, no por eso ha retrocedido, y tiene nombrada una comisión de peritos inteligentes, encargados de acometer esa ardua empresa. Mas como habría sido un error imperdonable, exigir que aquella se engolfase en el mar inmenso de la legislación, a efecto de presentar de un golpe, por decirlo así, todos los códigos, que deben servir a la administración de justicia en sus diversos ramos, se han ordenado los trabajos de la comisión, y limitándolos por ahora a lo mas urgente, se le ha pedido, que forme primero el proyecto de ley de procedimientos en lo criminal, que abrace la sustanciación de todas las causas, después el correspondiente a todos los juicios civiles, y por último el proyecto de código penal. El gobierno sabe con placer, que la comisión ha tomado con empeño este asunto; que uno de sus individuos (el señor rector del ilustre colegio de abogados, cuya aceptación en el foro y en el público es tan merecida), trabaja hace muchos días en el primero de dichos proyectos; y según estos se vayan recibiendo en el ministerio de mi cargo, se pasarán sucesivamente a las cámaras con la iniciativa correspondiente.

Aquí debería concluir la parte de esta memoria en lo relativo al ramo de justicia, si el decreto de 30 de Noviembre de 1846, y mis propias convicciones, no me obligaran a decir algo sobre el *fondo judicial*.

El abandono, a que en diversas épocas han estado condenados para el pago de sus sueldos los funcionarios del poder judicial, y que los redujo al grado de miseria, que ha indicado arriba, llamó de tal manera la atención del actual Exmo. Sr. presidente, en la primera vez que estuvo encargado del gobierno de la República, que no dudó manifestar por el ministerio de mi cargo en la memoria de 1845, como necesario y urgente, que *en la ley fundamental se asegure a los magistrados y jueces una posición independiente y segura, para que no estuvieran a merced de otro poder en la mas imperiosa de todas las necesidades, cual es la de subsistir*. Este pensamiento no quedó sin resultado, pues lo tuvo al fin, aunque no en la ley fundamental, en los decretos de 16 de Octubre y 30 del enunciado Noviembre de 1846, que crearon un fondo particular destinado exclusivamente, al pago de los sueldos de los funcionarios del poder judicial. Aquel se formó cuidándose de salvar dos conceptos favorables, esto es, el de no imponer ningún gravamen nuevo a los pueblos, ni quitar al gobierno alguno de los recursos principales, con que entonces contaba para sus atenciones; y sin embargo de que ese plan no ha podido llegar a plantearse, sino muy incompletamente, ya por las azarosas circunstancias de la capital en los últimos meses de 1847 y primeros de 48, y ya porque no ha dejado de sufrir contradicciones y resistencias, no pueden desconocerse sus buenos efectos; pues

si la administración de justicia no desapareció en los primeros ocho meses del año de 47, y si después se ha continuado, es debido a lo que ministró ese fondo todavía disminuto e incompleto, sin que en aquel periodo tan angustiado para el gobierno, a quien no bastaban los recursos de que podía disponer, para cubrir los gastos de la guerra, se le hubiera interpelado ni una vez para el pago de los sueldos de los magistrados y jueces. Estos fueron atendidos en la parte posible, y después, a pesar de la cesación del mejor arbitrio con que se contaba en el ramo de alcabalas, apenas ha tenido que contribuir la tesorería general con una corta cantidad, para llenar el presupuesto, que en el ramo judicial no ha excedido de la proporción señalada a los demás empleados. La suprema corte de justicia, a cuyo cargo se puso el fondo por el decreto que lo estableció, con el objeto de que el gobierno se instruyese de sus resultados, y pudiera hacerlo satisfactoriamente al congreso, le ha remitido en copia, que ha publicado por la imprenta, los documentos relativos; y el recaudador tesorero, cumpliendo con la obligación que le impone el art. 13 del decreto referido de 30 de Noviembre, ha pasado igualmente al ministerio de mi cargo los dos estados circunstanciados, correspondientes a los dos años de 1847 y 1848, que tengo la honra de acompañar con los números 3 y 4, así como una instrucción de todo lo correspondiente a este asunto.

Las razones que indujeron al gobierno a indicar aquella idea desde el año de 1845, y fueron las mismas que vinieron a desarrollarla en el año siguiente: las que presenta la suprema corte de justicia en los documentos que ha remitido; los buenos resultados que ha empezado a producir el fondo, y que deben llegar a su completa perfección, si la institución se conserva, deciden el ánimo a dispensarle toda protección y apoyo, y no dudo recomendar eficazmente al congreso, que por su parte tenga a bien sostenerla y auxiliarla. Esto evitará, que los magistrados y jueces se distraigan de las atenciones de su oficio: servirá, para que se dediquen a ellas empeñosamente, y con independencia de los influjos del poder y del favor de los particulares: desaparecerá el retrayente que han tenido algunos letrados para ocupar las vacantes, aun de los tribunales supremos; y todo contribuirá a restituir a la magistratura la importancia y esplendor debidos, supuesto que ella es, en último resultado, la que ha de hacer efectivas las garantías de todos los habitantes del país, sancionadas en la constitución.

15 de enero de 1849

José María Jiménez